PRODUCTO-EMPRESA	MARCA-MODELO	TIPO	TIPO_UTIL	CARACT	CONCESION
** RACORES DE CONEXION					
* COFEM, S.A.					
	COFEM / RRE-45	FIJO ROSCA EXTERIOR	LIGERO	DIAM. 45	96-02-23
	COFEM / RM-45	MANGUERA	LIGERO	DIAM. 45	96-02-23
* EACI, S.A.L.					
	SALBON / RM-45AF	FIJO ROSCA EXTERIOR	LIGERO	DIAM. 45m	96-07-11
	SALBON / RM-45AF	MANGUERA	LIGERO	DIAM. 45m	96-07-11
* GRUPO DE INCENDIOS, S.A.					
	RREALCS	FIJO ROSCA EXTERIOR	LIGERO	DIAM. 45m	96-10-08
	RPJAL	MANGUERA	LIGERO	DIAM. 45m	96-10-08
* INDESTAMP, S.A.					
	IDE / 45-RRE	FIJO ROSCA EXTERIOR	LIGERO	DIAM. 45m	96-07-11
	IDE / 45-M	MANGUERA	LIGERO	DIAM. 45m	96-07-11
* TIPSA CONTRA INCENDIOS, S.L.					
	FORTEX / ROSCA EXT 45	FIJO ROSCA EXTERIOR	NORMAL	DIAM. 45	96-06-06
	FORTEX / MANGUERA 45	MANGUERA	NORMAL	DIAM. 45	96-05-09

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3765 *ORDEN de 17 de enero de 1997 por la que se modifica la capacidad de los centros de Bachillerato y de Formación Profesional denominados «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca).*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Juan Trujillano González, representante de la titularidad de los Centros docentes privados de Bachillerato y de Formación Profesional denominados «La Inmaculada», de Armenteros (Salamanca), solicitando modificación de la autorización de los centros por reducción de una unidad de Formación Profesional y ampliación de una unidad de Bachillerato.

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Formación Profesional y de Bachillerato «La Inmaculada», de Armenteros, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de Primer Grado. Denominación específica: «La Inmaculada». Titular: Fundación Armenteros. Domicilio: Avenida de Lorenzo Vilas, número 1. Localidad: Armenteros. Municipio: Armenteros. Provincia: Salamanca. Enseñanzas que se autorizan: Formación Profesional de Primer Grado. Capacidad: 200 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Bachillerato. Denominación específica: «La Inmaculada». Titular: Fundación Armenteros. Domicilio: Avenida de Lorenzo Vilas, número 1. Localidad: Armenteros. Municipio: Armenteros. Provincia: Salamanca. Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato Unificado y Polivalente. COU. Capacidad: Doce unidades y 480 puestos escolares.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de los Centros de adaptarse al número máximo de alumnos por aula, previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, en los plazos previstos en la normativa que regula el calendario de implantación del nuevo sistema educativo.

Segundo.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de enero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3766 *ORDEN de 17 de enero de 1997 por la que se concede la autorización definitiva al centro privado de Educación Especial «Los Álamos», de Madrid.*

Visto el expediente promovido de oficio, de revisión de la autorización del centro docente privado de Educación Especial, denominado «Los Álamos», sito en calle Serrano, número 194, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial, cuyos datos se detallan a continuación:

Denominación: «Los Álamos». Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Domicilio: Calle Serrano, número 194. Persona o entidad titular: «CIOS, Sociedad Anónima». Capacidad: 10 unidades de Educación Especial Básica.

El Centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de enero de 1997.–P. D. (Órdenes 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3767 *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se modifica la actual autorización del centro de Educación Infantil «Centro Cultural Siglo XXI», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Jaime Herranz Ramiro, titular del Centro privado de Educación Infantil, denominado «Centro Cultural Siglo XXI», domiciliado en la avenida del Carmen, 35, entrada Pasaje de Ahillones, 4, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del Centro por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.–Modificar la actual autorización del centro de Educación Infantil que se describe, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Centro Cultural Siglo XXI». Persona o entidad titular: Don Jaime Herranz Ramiro. Domicilio: Avenida Virgen del Carmen, 35, entrada Pasaje de Ahillones, 4. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Segundo ciclo: Tres unidades, con 75 puestos escolares.

Segundo.–Provisionalmente, y hasta que no se implante las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Centro Cultural Siglo XXI», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de tres unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 105 puestos escolares.

Tercero.–Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Cuarto.–El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Quinto.–Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de enero de 1997.–P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3768 *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de Segundo Ciclo denominado «Nuestra Señora de Loreto», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Alejandro Gómez Martín, en solicitud de apertura y funcionamiento del centro de educación infantil denominado «Nuestra Señora de Loreto», ubicado en la calle General Aranaz, número 66, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.° del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.–Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil de Segundo Ciclo denominado «Nuestra Señora de Loreto» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Nuestra Señora de Loreto». Persona o entidad titular: Patronato de Huérfanos Nuestra Señora de Loreto. Domicilio: Calle General Aranaz, número 66. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Segundo.–El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid la relación del profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial Madrid-Centro, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.° del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.–El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.–Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden para el centro.

Quinto.–Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de enero de 1997.–P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3769 *ORDEN de 17 de enero de 1997 por la que se modifica la actual autorización del Centro de Educación Infantil «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Rafael García Sánchez, en representación de la titularidad del Centro privado de Educación Infantil, denominado «Nuestra Señora de la Merced», domiciliado en la calle José Luis de Arrese, números 5 y 7, de Madrid, solicitando modificación de la autorización del Centro por ampliación de una unidad de Educación Infantil de Segundo Ciclo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.–Modificar la actual autorización del Centro de Educación Infantil que se describe, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Nuestra Señora de la Merced». Persona o entidad titular: «Enseñanza y Pedagogía, Sociedad Anónima». Domicilio: Calle José Luis de Arrese, números 3 y 5. Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil. Capacidad: Segundo ciclo: Seis unidades, con 127 puestos escolares.

Segundo.–Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Tercero.–El Centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Cuarto.–Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de enero de 1997.–P. D. (Órdenes 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.